

COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ANEXO A

FAST TELECOM MÓVIL, S.A.P.I. DE C.V.

ANEXO A

Protocolo de atención a los requerimientos realizados por las Autoridades facultadas en materia de Seguridad y Justicia en cumplimiento a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "LFTR") y al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia (en lo sucesivo los "Lineamientos").

Datos del Área Responsable:

Correo Electrónico: colabora@on-link.mx

Domicilio para recibir documentación física: MARIO PANI 400, PISO 1, COL. SANTA FE CUAJIMALPA, C.P. 05348, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.

Requerimientos de Datos Conservados.

- Las Autoridades Facultadas deberán dirigir el oficio de requerimiento de referencia, al domicilio físico indicado, o bien por correo electrónico.
- Para requerir información referente a datos conservados, se deberá utilizar el "*Formato para la Gestión de Requerimientos de Información en Materia de Seguridad y Justicia*" de los Lineamientos, el cuál deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- FAST TELECOM MÓVIL, S.A.P.I. DE C.V. (en lo sucesivo "FAST TELECOM MÓVIL"), dará respuesta a los requerimientos de referencia, proporcionando la información solicitada o bien, explicando los motivos por los cuales se encuentra impedida para dar respuesta. Aclarando que en el supuesto que se encuentre imposibilitada técnicamente para cumplir con ello, coadyuvará incondicionalmente con las Autoridades Facultadas para atender el requerimiento de referencia.
- Los oficios en respuesta a los requerimientos de referencia serán enviados al correo electrónico que señale mediante oficio suscrito por la Autoridad Facultada.

1. Requerimientos de Localización Geográfica en Tiempo Real de los Dispositivos o Equipos Terminales.

- Las Autoridades Facultadas deberán dirigir el oficio de requerimiento de referencia, al domicilio físico indicado, o bien por correo electrónico, el cuál deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- La información que será enviada por correo electrónico es la siguiente:
 - i. Número de teléfono.
 - ii. Fecha (dd/mm/aaaa)
 - iii. Coordenadas geográficas.
 - iv. Tipo de localización (Exacta (GPS), Triangulación (3 antenas) y Referenciada (1 antena).
- FAST TELECOM MÓVIL, dará respuesta a los requerimientos de referencia, proporcionando la información solicitada o bien, explicando los motivos por los cuales se encuentra impedida para dar respuesta. Aclarando que en el supuesto

que se encuentre imposibilitada técnicamente para cumplir con ello, coadyuvará incondicionalmente con las Autoridades Facultadas para atender el requerimiento de referencia.

- Los oficios en respuesta a los requerimientos de referencia, serán enviados al correo electrónico que señale mediante oficio suscrito por la Autoridad Facultada.

2. Procedimiento para atender Órdenes Judiciales de Intervención de Comunicaciones

Toda orden de intervención de comunicaciones deberá ser ordenada por un Juez Federal, y la misma deberá ser notificada en el domicilio físico que para tales efectos señala FAST TELECOM MÓVIL.

Una vez recibida la notificación correspondiente, FAST TELECOM MÓVIL, informará por escrito al órgano jurisdiccional, si cuenta con los elementos técnicos para poder intervenir las comunicaciones de los equipos solicitados en la orden judicial correspondiente. Aclarando que en el supuesto que se encuentre imposibilitada técnicamente para cumplir con ello, coadyuvará incondicionalmente con el órgano jurisdiccional para lograr cumplimentar la orden judicial de referencia.